



**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
"TRANSPORTES URBANOS DE VITORIA-GASTEIZ, S.A. (TUvisa)
VITORIA-GASTEIZKO HIRI GARRAIOAK, S.A."**

Artículo Preliminar.- De los idiomas oficiales de la Sociedad.

El euskera y el castellano son los idiomas oficiales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como de la Sociedad, pudiendo hacerse uso indistinto de ambos. Las publicaciones, anuncios, etc., de la Sociedad serán bilingües.

Artículo 1º- Denominación y naturaleza de la Sociedad.

TRANSPORTES URBANOS DE VITORIA-GASTEIZ, S.A. (TUvisa) VITORIA-GASTEIZKO HIRI GARRAIOAK, S.A.", es una sociedad mercantil local que adopta la forma jurídica de Sociedad Anónima, constituida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con sujeción a la legislación mercantil, la Ley de Sociedades Anónimas, la legislación local y los presentes Estatutos.

Artículo 2º- Objeto.

La Sociedad tiene por objeto:

La gestión y explotación de los servicios de transporte de viajeros que le sean encomendados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz dentro de su ámbito de actuación.

La gestión y explotación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros del municipio de Vitoria-Gasteiz mediante autobuses.

La explotación publicitaria de los autobuses de su flota.

La gestión y explotación de aparcamientos.

El suministro de combustibles, el mantenimiento y la reparación de vehículos y maquinarias de propiedad municipal o de cualquiera de sus entes y sociedades.

La gestión y explotación del servicio de retirada de vehículos de vía pública o grúa.

Y, así, desarrollará todos los cometidos necesarios para la prosecución de dichos objetivos.

Artículo 3º- Capacidad de obrar.

La Sociedad cuenta con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar en la forma que establecen estos Estatutos y la legislación vigente, se regirá íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, correspondiéndole entre otras las siguientes facultades:

- a) Adquirir, poseer, transmitir, enajenar, constituir, modificar, extinguir, administrar y disponer toda clase de bienes y derechos de los que sea titular.
- b) Participar en otras entidades o sociedades para el mejor logro de su objeto.
- c) Ejercitar toda clase de acciones y reclamaciones, interponer recursos, efectuar gestiones, rubricar convenios, suscribir pactos, contraer obligaciones, concertar créditos, emitir obligaciones, aceptar herencias, legados, donaciones, subvenciones, auxilios y otras ayudas.
- d) Contratar personal, obras, servicios y suministros, gestionar y administrar sus servicios.

En el ejercicio de su capacidad de obrar, la sociedad aplicará los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de bienes o servicios y los de igualdad, mérito y capacidad en la contratación de personal en su caso. Así mismo se adaptará a la normativa presupuestaria, de control financiero y de eficacia que le sea de aplicación.

Artículo 4º- Duración.

La duración de la sociedad será indefinida, y dará comienzo a sus operaciones a partir de su inscripción en el registro mercantil.

Artículo 5º- Domicilio Social.

El domicilio social radica en calle Aguirrelanda, nº 2, de Vitoria-Gasteiz.

El Consejo de Administración podrá acordar el traslado del domicilio social y la creación y supresión de sucursales dentro del mismo municipio.

Artículo 6º- Capital Social.

La Sociedad cuenta con un capital social de 84.140 euros. Aportado íntegramente por la Entidad Local que es accionista único de la misma.

El capital social está representado por 2.800 acciones nominativas de 30,05 euros cada una de ellas, títulos que podrán ser múltiples.

El Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz es el propietario exclusivo del capital social representado en las indicadas acciones, sin que pueda transferirlo ni destinarlo a otras finalidades.

Artículo 7º- Organos y Dirección.

La Dirección, Administración y Gestión de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

1. La Junta General.
2. El Consejo de Administración.
3. La Presidencia y Vicepresidencia.
4. La Gerencia.
5. La Mesa de Contratación.

Artículo 8º- La Junta General.

La Junta General coincide con el Pleno Municipal y se acomodará en cuanto a la designación, funcionamiento y procedimiento para la adopción de acuerdos a los preceptos de la legislación local.

Será Presidente de la Junta General quien lo sea del Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Y Secretario, el Secretario General del Pleno.

Las sesiones ordinarias serán anuales y se celebrarán en el primer semestre de cada año natural.

Artículo 9º- Facultades de la Junta General.

La Junta General cuenta con las siguientes facultades:

- a) Nombrar y separar a los miembros del Consejo de Administración.
- b) Modificar los Estatutos y acordar la disolución o liquidación, transformación, fusión, escisión o participación de la Sociedad en otras Sociedades.
- c) Aumentar o disminuir el capital social, emitir deuda, obligaciones y constituir, aceptar o cancelar préstamos, hipotecas u otros gravámenes.
- d) Aprobar el inventario, el presupuesto y las cuentas anuales.

- e) Nombrar y cesar a los auditores de cuentas.
- f) Las demás que la legislación mercantil y la Ley de Sociedades Anónimas atribuya a la Junta General.

Artículo 10º- El Consejo de Administración.

La Gestión, Administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración.

El Consejo estará compuesto por nueve Consejeros como mínimo y trece como máximo. La determinación de su número y su designación corresponde a la Junta General.

En todo caso, la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración deberán poseer la condición de concejal electo.

La duración del cargo de consejero será de cuatro años.

Artículo 11º.- Régimen de reuniones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes en los días y horas que se determinen.

El Presidente vendrá obligado a convocar reuniones extraordinarias del Consejo siempre que lo solicite un tercio de los consejeros, no pudiendo demorar la celebración del mismo más de cinco días hábiles desde que se hubiera solicitado mediante escrito motivado que determine el asunto a tratar.

Para que pueda celebrarse la reunión validamente será precisa la asistencia personal de la mitad más uno de los componentes, incluido el Presidente o Vicepresidente, en su caso, y la del Secretario. En caso de representación ésta deberá recaer necesariamente en otro consejero que asista y consignarse por escrito.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros asistentes a la reunión, incluida la asistencia representativa, salvo en los supuestos en los que la ley exija mayorías distintas.

Artículo 12º.- Secretario y Auditor.

El Secretario del Consejo será Letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Y el auditor de cuentas, el Interventor General Municipal o persona en quien delegue.

Artículo 13º.- Competencias y funciones del Consejo.

El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo de la Sociedad, con las mas amplias facultades para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social, salvo que por ley o en virtud de estos Estatutos estén reservadas a la Junta General o al presidente del Consejo, teniendo facultades, lo más amplias posibles para contratar, realizar toda clase de actos y negocios obligacionales o dispositivos, de gravamen, de administración ordinaria o extraordinaria y de dominio, respecto de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores inmobiliarios y asuntos que no sean competencia de otros órganos y estén incluidos en el objeto social. También podrá otorgar las delegaciones de facultades precisas para el cumplimiento de los referidos fines. Regular su propio funcionamiento en lo que no esté previsto en estos Estatutos o en la Ley de Sociedades Anónimas.

Para el mejor desempeño de las mismas, los Consejeros tendrán acceso en todo momento a cuanta información obre en poder la sociedad, sin perjuicio de su facultad de plantear propuestas o dirigir solicitudes, ruegos y preguntas a la Presidencia del Consejo en cualquier momento. Tales propuestas, ruegos y preguntas deberán incluirse en el Orden del Día de la primera reunión ordinaria del Consejo que se celebre tras su presentación.

En cada convocatoria ordinaria del Consejo de Administración se dará cuenta por escrito de la relación de gastos efectuada en el mes anterior, así como del Balance Provisional.

Artículo 14º- La Presidencia y Vicepresidencia.

El Consejo de Administración elegirá y nombrará a su Presidente entre los miembros que componen el mismo, que tengan la condición de concejala o concejal, y de igual modo, a un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad de éste.

Artículo 15º- Facultades del Presidente

El Presidente del Consejo de Administración representará a la Sociedad en todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la empresa, pudiendo a tal efecto comparecer ante toda clase de autoridades, organismos públicos, entidades privadas y particulares Juzgados y Tribunales de cualquier Jurisdicción. En concreto son facultades del Presidente:

- a) Convocar el Consejo de Administración.
- b) Fijar el orden de los asuntos que han de tratarse en cada reunión.
- c) Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones. En caso de empate, la propuesta volverá a ser votada en el próximo Consejo de Administración. De proseguir el empate en esta segunda votación, la propuesta se entenderá rechazada.
- d) Proponer al Consejo las líneas de actuación y directrices de la Sociedad.
- e) Rubricar los convenios y contratos aprobados por el Consejo y aprobar y firmar todo tipo de contratos y gastos de cuantía no superior a 12.000 euros (doce mil euros), salvo los que sean competencia del Consejo o la Junta General.
- f) Actuar en nombre del Consejo, ostentando su representación en toda clase de pleitos y procedimientos, en los recursos judiciales y administrativos, y otorgar los poderes necesarios para estos fines.
- g) Proponer al Consejo el organigrama, la plantilla, funciones, condiciones de empleo y el convenio colectivo de la sociedad, así como sus presupuestos, balances, inventarios, programas de actuación y memorias de actividades.

Artículo 16º- La Gerencia.

El Gerente será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente. El Gerente podrá ser objeto de reprobación por dicho Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros. En este caso, el Presidente deberá presentar una nueva propuesta de Gerente.

El puesto de Gerente, será desempeñado en régimen de dedicación plena y exclusiva, salvo acuerdo en otro sentido del Consejo, es de carácter profesional y retribuido.

Artículo 17º- Funciones del Gerente:

Son funciones del Gerente:

- a) Asistir al Consejo y a su Presidente en el ejercicio de sus facultades respectivas, informarles y asesorarles acerca de los asuntos que traten y ejecutar sus acuerdos y resoluciones.
- b) Proponer al Presidente del Consejo el organigrama, la plantilla, funciones, condiciones de empleo y el convenio colectivo de la Sociedad, así como sus presupuestos, balances, inventarios, programas de actuación y memorias de actividades.

- c) Dirigir y supervisar la actividad de la sociedad, impulsando la misma, ostentar la jefatura directa e inmediata del personal al servicio de la Sociedad, distribuir y controlar el trabajo y en general, adoptar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de la sociedad.
- d) El Presidente podrá delegar en el Gerente la aprobación y formalización de contratos y gastos dentro de las cuantías que sean de su competencia.
- e) Suscribir los documentos de la sociedad necesarios para la ejecución de acuerdos y resoluciones y conformar las certificaciones, liquidaciones y recepciones de obras, servicios y suministros contratados, así como los gastos derivados de su funcionamiento siempre que no superen las cuantías establecidas en el punto anterior, sin perjuicio de las aprobaciones que correspondan al Consejo, a su Presidente, o a la Junta General.
- f) Representar a la Sociedad por delegación expresa del Presidente, ante terceros y en particular, ante toda clase de autoridades, organismos públicos o entidades privadas y particulares, juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción.
- g) En general, asumir cuantas funciones le encomienden expresamente el Consejo o su Presidente.

Artículo 18º- La Mesa de Contratación.

En la Sociedad existirá una Mesa de Contratación cuya composición y funcionamiento serán aprobadas por el Consejo de Administración.

La Mesa de Contratación actuará siempre respetando los principios y normativas públicas que en cada caso le sean aplicables.

Artículo 19º- Balance y cuentas.

La Sociedad está sometida al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil, y al Plan General de Cuentas. El ejercicio social comprenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

En el plazo de tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados conforme a la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 20º- Disolución y liquidación.

La Sociedad se disolverá por las causas previstas en la Ley de Sociedades Anónimas y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será su sucesor universal.

Artículo 21º- Disposición adicional

La Sociedad se dotará de un Reglamento para la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros del municipio de Vitoria-Gasteiz en un plazo no superior a 6 meses desde la aprobación de estos Estatutos.